



Resolución Directoral Regional

N° 3205 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 OCT. 2023

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 2803-2023-GRSM/DRE del 02 de octubre de 2023, mediante el cual se reconoce como crédito devengado el pago del reintegro-reajuste de la bonificación personal correspondiente al 5% del haber básico por cada quinquenio a favor de don **LUIS MARTIN ESPINOZA ROJAS**, en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el décimo considerando de la Resolución Directoral Regional N° 2803-2023-GRSM/DRE del 02 de octubre de 2023, se tiene que mediante Informe N° 382-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 02 de agosto del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial



Resolución Directoral Regional

N° 3205 -2023-GRSM/DRE

de reconocimiento del reintegro de la Bonificación Personal correspondiente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2001 en adelante sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, se ha realizado la liquidación reconociendo la bonificación personal correspondiente a 03 quinquenios a partir del 01.09.2001 al 31.12.2005 (dentro del 5to. quinquenio); al 31.12.2010 (6to. quinquenio); al 31.12.2015 (7mo. quinquenio) y en consideración al Decreto de Urgencia N° 038-2019 al 31.12.2019, siendo pertinente expedir la presente resolución a favor de don **DARÍO VELA OCMIN**, por la suma de **DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES (S/ 16,175.30)** como se detalla (...);

Que, se ha advertido que, en el décimo considerando de la precitada resolución, se consideró el nombre de don **DARÍO VELA OCMIN**, debiendo ser **LUIS MARTIN ESPINOZA ROJAS**;

Que, según lo dispuesto por el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1° Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2° La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde rectificar la Resolución Directoral Regional N° 2803-2023-GRSM/DRE del 02 de octubre de 2023 en el décimo considerando el nombre de don **LUIS MARTIN ESPINOZA ROJAS**;

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 2803-2023-GRSM/DRE del 02 de octubre de 2023, en su **décimo considerando** con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

"(...) siendo pertinente expedir la presente resolución a favor de don **DARÍO VELA OCMIN**, por la suma (...)"

Debe decir:

"(...) siendo pertinente expedir la presente resolución a favor de don **LUIS MARTIN ESPINOZA ROJAS**, por la suma (...)"



Resolución Directoral Regional

Nº 3205 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que ésta informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-RESM
JAET/OA
FJPG/GRRHH
RNR/YP
ATP/19.10.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.



30 OCT 2023

Juan Carlos Olivares
P. C. LAD, A. U. y C.
C.M. 10002769990